



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 43*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 286/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTORES DE COAGULACIÓN, CONCENTRADO DE COMPLEJO PROTROMBINICO POLVO LIOFILIZADO Y ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 323.927.-**

Asunción, 8 de febrero del 2019.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTORES DE COAGULACIÓN, CONCENTRADO DE COMPLEJO PROTROMBINICO POLVO LIOFILIZADO Y ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 323.927, y;

**CONSIDERANDO:**

La Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 375/2019, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 28 de enero de 2019, individualizada con N° de mesa de entrada 164.879.-

Que, mediante la nota supra mencionada se solicita la aprobación de Adenda referente a la Ampliación de Monto del Contrato suscripto con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco del llamado de referencia.-

Que, se considera viable el requerimiento, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 226.800.000 (Guaraníes doscientos veintiséis millones, ochocientos mil) el cual fue verificado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en cuanto a lo establecido por el Artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-
2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.-
3. El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente en razón de que el bien en cuestión es necesario para garantizar el abastecimiento suficiente de bien en cuestión, teniendo en cuenta la alta demanda del servicio público prestado, según lo expuesto por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección requirente.-

*[Firma]*  
W.F. Andrés Velázquez, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas

...///

M.G./A.V.

*[Firma]*  
ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ  
ASESORIA JURIDICA  
MAT N° 19.024

*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución D.G.A.F. N° 43*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 286/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTORES DE COAGULACIÓN, CONCENTRADO DE COMPLEJO PROTROMBINICO POLVO LIOFILIZADO Y ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 323.927.-**

08 de febrero del 2019.-  
Hoja 2 de 5.-

4. No se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, por lo tanto, la eventual suscripción de la adenda de ampliación queda subordinada a la presentación de la disponibilidad presupuestaria.-
5. Asimismo, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita el siguiente plazo de entrega de los bienes a ser ampliados en cuanto al monto: *PLAZO DE ENTREGA: La contratista tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Las Órdenes de Compra serán emitidas por la D.G.G.I.E.S. según necesidad y stock de los servicios.-*

Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscrito en fecha 31 de julio de 2017, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Art. 55. Derechos de la Contratante, inciso b) que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;".-

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.-

Que, en ese sentido de ideas, el Administrador del Contrato, representado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, expone entre otras cosas: *Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público: Que, el interés público protegido es en primer término es el DERECHO A LA VIDA amparado en el Artículo 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana.*

...///

M.G./A.V.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ  
ASESORIA JURIDICA  
MAT. N° 19.024

*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución D.G.A.F. N° 43*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 286/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTORES DE COAGULACIÓN, CONCENTRADO DE COMPLEJO PROTROMBINICO POLVO LIOFILIZADO Y ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 323.927.-**

08 de febrero del 2019.-  
Hoja 3 de 5.-

*Así mismo SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN, EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro derecho protegido es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Artículo 68 donde establece que El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública, por tanto, es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado. Que, en base a las justificaciones expuestas se encuentra plenamente justificado EL INTERES PUBLICO, visualizándose que el pedido es de CARÁCTER INDISPENSABLE PARA LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MSPYBS.” (Sic.)*

Que, tal como lo mencionara el administrador de contrato, el interés público protegido es el derecho a la salud en los casos de entrega de los insumos de las personas que acuden al servicio de salud prestado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuyo uso no puede tener retrasos, de ahí la suma relevancia e importancia para la ampliación del monto del referido contrato, de acuerdo al detalle presentado.-

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, no se encuentra objeciones legales para conceder la ampliación del monto y plazo de entrega del contrato de referencia, en consecuencia, se imprimen los trámites de rigor para la suscripción de la presente resolución.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. N° 46/2019, de fecha 05 de febrero de 2019, emitió su parecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

M.G./A.V.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ  
ASESORIA JURIDICA  
MAT. N° 19.024

*[Firma manuscrita]*  
Director General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución D.G.A.F. N° 43*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 286/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTORES DE COAGULACIÓN, CONCENTRADO DE COMPLEJO PROTROMBINICO POLVO LIOFILIZADO Y ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 323.927.-**

08 de febrero del 2019.-  
Hoja 4 de 5.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** Aprobar la ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 286/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTORES DE COAGULACIÓN, CONCENTRADO DE COMPLEJO PROTROMBINICO POLVO LIOFILIZADO Y ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 323.927, en la que se establece la ampliación del monto del contrato en la suma de Gs. 226.800.000 (Guaraníes doscientos veintiséis millones, ochocientos mil), en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución que la autoriza y se reflejan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL OVA INCL. AMPLIACIÓN
2	FACTOR VIII PLASMÁTICO RECOMBINANTE	INYECTABLE	1000 UI	UNIDAD	UI	NUWIQ 1000UI	SUECIA	6.200	90.000	18.000	111.600.000
3	FACTOR IX PLASMÁTICO	INYECTABLE	100	UNIDAD	UI	OCTANINE F 100	AUSTRIA	10.000	57.600	11.520	115.200.000
											226.800.000

**MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO): Gs. 226.800.000**  
(Guaraníes doscientos veintiséis millones, ochocientos mil)

M.G./A.V.

**ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ**  
ASESORIA JURIDICA  
MAT. N° 19.024

*[Firma manuscrita]*  
Director General  
Administración y Finanzas



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución D.G.A.F. N° 43*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 286/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTORES DE COAGULACIÓN, CONCENTRADO DE COMPLEJO PROTROMBINICO POLVO LIOFILIZADO Y ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 323.927.-**

*08* de *febrero* de 2019.-  
Hoja 5 de 5.-

*PLAZO DE ENTREGA: La contratista tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Las Órdenes de Compra serán emitidas por la D.G.G.I.E.S. según necesidad y stock de los servicios.-*

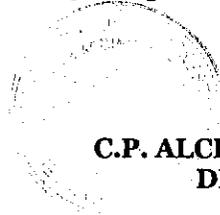
**Artículo 2º** Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.-

**Artículo 3º** Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Resolución S.G. N° 504/2018, en conjunto con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

**Artículo 4º** Autorizar la erogación con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.019, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

**Artículo 5º** Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

**Artículo 6º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



**C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO  
DIRECTOR GENERAL**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
RECIBIDO: MSPYBS - DOC	
11 FEB. 2019	HORA: 11:28
64879/18	FIRMA: <i>[Signature]</i>

M.G./A.V.

**ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ  
ASESORIA JURIDICA  
MAT. N° 19.024**



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

**DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. N° 046/2019**

**A :** C.P. Alcides Velázquez, Director General.  
Dirección General de Administración y Finanzas.-

**De :** Abg. Pablo Lezcano, Director.  
Dirección Operativa de Contrataciones.-

**Abg. Marco E. Giménez G., Asesor Jurídico.**  
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

**REF. :** PARECER SOBRE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 286/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTORES DE COAGULACIÓN, CONCENTRADO DE COMPLEJO PROTROMBINICO POLVO LIOFILIZADO Y ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 323.927.-

**FECHA :** 05 de febrero de 2019.- **EXP. N° 164.879/19**



Me dirijo a Usted, en referencia antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTORES DE COAGULACIÓN, CONCENTRADO DE COMPLEJO PROTROMBINICO POLVO LIOFILIZADO Y ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 323.927.-

Considerando la Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 375/2019, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 28 de enero de 2019, individualizada con N° de mesa de entrada 164.879.-

Que, mediante la nota supra mencionada se solicita la aprobación de Adenda referente a la Ampliación de Monto del Contrato suscripto con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco del llamado de referencia.-

Que, se considera viable el requerimiento, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 226.800.000 (Guaraníes doscientos veintiséis millones, ochocientos mil) el cual fue verificado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en cuanto a lo establecido por el Artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-
2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.-
3. El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente en razón de que el bien en cuestión es necesario para garantizar el abastecimiento suficiente de bien en cuestión, teniendo en cuenta la alta demanda del servicio público prestado, según lo expuesto por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección requirente.-

**ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ**  
ASESORÍA JURÍDICA  
MAT. N° 19.024



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

4. No se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, por lo tanto, la eventual suscripción de la adenda de ampliación queda subordinada a la presentación de la disponibilidad presupuestaria.-
5. Asimismo, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita el siguiente plazo de entrega de los bienes a ser ampliados en cuanto al monto: **PLAZO DE ENTREGA: La contratista tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Las Órdenes de Compra serán emitidas por la D.G.G.I.E.S. según necesidad y stock de los servicios.-**
6. La ampliación solicitada se detalla en el siguiente cuadro:

ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL OVA INCL. AMPLIACIÓN
2	FACTOR VIII PLASMÁTICO RECOMBINANTE	INYECTABLE	1000 UI	UNIDAD	UI	NUVIG 1000UI	SUECIA	6.200	90.000	18.000	111.500.000
3	FACTOR IX PLASMÁTICO	INYECTABLE	100	UNIDAD	UI	OCTANNE F 100	AUSTRIA	10.000	57.600	11.520	113.200.000
											226.800.000

Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscripto en fecha 31 de julio de 2017, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Art. 55. Derechos de la Contratante, inciso b) que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;".-

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.-

Que, en ese sentido de ideas, el Administrador del Contrato, representado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, expone entre otras cosas: *Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público: Que, el interés público protegido es en primer término es el DERECHO A LA VIDA amparado en el Artículo 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN, EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro derecho protegido es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Artículo 68 donde establece que El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de*



ABG. MARCO GIMÉNEZ G.  
ASESORÍA JURÍDICA  
MAT. N° 19.024



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

salud pública, por tanto, es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado. Que, en base a las justificaciones expuestas se encuentra plenamente justificado **EL INTERES PUBLICO**, visualizándose que el pedido es de **CARÁCTER INDISPENSABLE PARA LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LOS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MSPYBS.**" (Sic.)

Que, tal como lo mencionara el administrador de contrato, el interés público protegido es el derecho a la salud en los casos de entrega de los insumos de las personas que acuden al servicio de salud prestado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuyo uso no puede tener retrasos, de ahí la suma relevancia e importancia para la ampliación del monto del referido contrato, de acuerdo al detalle presentado.-

En base a lo expuesto y obrante en el expediente, no se encuentra objeciones legales para conceder la ampliación del monto y plazo de entrega del contrato de referencia, en consecuencia, se imprimen los trámites de rigor para la suscripción del proyecto de resolución adjunto.-

**ES NUESTRO DICTAMEN.-**

**ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ**  
ASESORIA JURIDICA  
MAT. N° 19.024

**ABG. PABLO LECANO BGA**  
Dirección  
Dirección Operativa de Contrataciones  
M.S.P. y B.S.